DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nro. Plan Anual de Adquisiciones:	
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del Estudio Previo:	Enero de 2026
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo:	Laura Ospina Gallego
Dependencia solicitante:	Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Necoclí – departamento de Antioquia
Tipo de Contrato:	Convenio de Transferencia de Recursos
ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
1.1. Necesidad y justificación	El municipio de Necoclí, como todos los municipios en Colombia, conforme al artículo 311 de la Constitución Política Nacional, como Entidad Fundamental de la División Política – Administrativa del Estado, le corresponde prestar los Servicios Públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes. El artículo 2 de la misma constitución establece los fines esenciales del Estado y la responsabilidad de las autoridades públicas en materia de derechos humanos: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia*

	nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* Así mismo, Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma consagrada igualmente en el artículo 29 de la Ley 1551 de 1551 de 2012. En los últimos años, el municipio de Necoclí, viene presentando un numero grande de emergencias, entre las cuales se atienden incendios relacionados con zonas forestales, estructurales e industriales y vehiculares, inundaciones, crecientes súbitos, movimientos en masa, búsquedas y rescate, ahogamiento e inmersión, búsquedas y recates en aguas abiertas, vendavales, traslado y atención de personas lesionadas, erosiones volcánicas, rescate de animal y otras calamidades conexas. De acuerdo a lo anterior, uno de los fines del Municipio como entidad territorial, consiste en garantizar el bienestar de la población mediante acciones tendientes a prevenir y/o atender emergencia y desastres. En este orden de ideas, encontramos que la ley 715 de 2001, en concordancia con la normatividad vigente sobre prevención y atención de emergencias y desastres, asigna competencias a los municipios en este sentido.

El día 31 de diciembre de 2025, finalizó el convenio que el municipio tiene con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, por lo que debemos seguir contratando el Servicio Público Bomberil, para disminuir la reducción del riesgo derivado de diferentes eventos en la población Necocliseña.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Necoclí, es una organización instituida como entidad con objetivo de carácter preventivo y mitigación de impactos, cuya misión consiste en velar por la prevención, protección y salva guarda de la población contra riesgos o emergencias que afecten la tranquilidad ciudadana.

La ley 1575 de agosto 21 de 2012, Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, establece.

> *Artículo 1º. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres. En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad.*
>
> *Artículo 2º. Gestión integral del riesgo contra incendio. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus*

modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o CONTRATOS con los cuerpos de bomberos voluntarios.

Artículo 37. Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos.

De acuerdo a la Ley 1575 de 2012, corresponde a los municipios:

Artículo 3º. Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución.

Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la

prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos.

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.

Actualmente, el municipio no cuenta con los elementos y el personal requerido para prevenir, atender, y mitigar situaciones de desastres o emergencias, por lo que debe procurarlo con apoyo de terceros como los Cuerpos de Bomberos Voluntarios, sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica reconocidos como tales por la autoridad competente organizadas para la prestación de servicios públicos de prevención y atención de incendios y calamidades conexas. Lo anterior, de conformidad con las normas antes descritas.

Que la Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”, en el artículo primero establece que:

La gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los Municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Que en cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar

	la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad". Que a su vez la precitada Ley dispuso que la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas prestado por las instituciones bomberiles, sea un servicio público esencial a cargo del Estado, y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa o por medio de los cuerpos de bomberos voluntarios. Es obligación de los distritos, municipios y entidades territoriales indígenas la prestación del servicio a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos o convenios para tal fin, con los cuerpos de bomberos voluntarios. Así mismo, en la Ley 1575 de 2012, artículo 37, inciso a. De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil. Que, el municipio de Necoclí, en concordancia con el párrafo anterior, mediante el Acuerdo Nro. 021 de 2018, en su Capítulo XX, establece toda la normativa municipal de la Sobretasa para la Actividad Bomberil. Que por tal razón la entidad Municipal de Necoclí, estipula la posibilidad de realizar un convenio de

cooperación de transferencia con la Estación de Bomberos Voluntarios que opera en el municipio; el cual estará financiado con recursos provenientes del recaudo de la sobretasa bomberil correspondiente a la vigencia del 2025, donde se realizará seguimiento Técnico, Administrativo, Legal y Financiero al siguiente convenio a través de la secretaria general y de gestión del Riesgo.

Lo anterior basado, en el Plan de desarrollo 2024 – 2027 Nuestra Identidad Municipal de Necoclí, no cuenta con Personal de Planta, suficiente que ejerza estas labores.

Plan de Desarrollo:	Nuestra Identidad
Línea Estratégica:	1 - Ambiente y Desarrollo sostenible
Componente:	Medio Ambiente y Cambio Climático

Esta contratación se fundamenta en la necesidad de ejecutar el objeto contractual definido el presente estudio, a través de la realización de las actividades previstas en el numeral 2º del aparte 2.3.1. y 2.3.3. sobre las Obligaciones Específicas y Generales del Contratista indicas en este documento del proceso. De esta forma, la Administración Municipal satisface los requerimientos que dan origen al presente proceso contractual.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 y ss., del Decreto 1082 de 2015, los servicios que se pretende adquirir, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Necoclí Antioquia, el cual se encuentra debidamente publicado en la página web del ente Territorial como en el SECOP.

<table>
<tr><th colspan="2">2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</th></tr>
<tr><td>2.1. Objeto contractual</td><td>Transferencia de los Recursos de Sobre Tasa Bomberil en cumplimiento de ley 1575 de 2012, para el normal funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del municipio de Necoclí – Antioquia, que desarrollan actividades de Prevención y Atención de Desastres y demás calamidades conexas.</td></tr>
<tr><td>2.2. Clasificación UNSPSC:</td><td>La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:
<table>
<tr><th colspan="2">Clasificación UNSPSC</th></tr>
<tr><th>Código</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>86141501</td><td>Servicios de Asesorías Educativas</td></tr>
<tr><td>77101604</td><td>Servicios de Planificación de la Estrategia de Gestión o Conservación de Recursos Naturales.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><th colspan="2">2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO</th></tr>
<tr><td>2.3.1. Obligaciones Específicas del Contratista:</td><td>Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el Cooperante, realizará las siguientes actividades:

1. Destinar los recursos trasferidos por el Municipio de Necoclí, para financiar la actividad Bomberil en esta municipalidad, conforme a los términos establecidos en la ley 1575 de 2012 y según especificaciones de la propuesta presentada.

2. llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

a. Análisis de la amenaza de incendios;

b. Desarrollar todos los programas de prevención;

c. Atención de incidentes relacionados con incendios;

d. Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;</td></tr>
</table>

	e. Llevar a cabo los preparativos tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. **3.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **4.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **5.** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. **6.** Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **7.** Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. **8.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. **9.** Prestación del servicio de traslado de pacientes para la atención de emergencias médicas en salud de forma subsidiaria. **10.** Propender de igual manera, por la conservación del medio ambiente y de los recursos naturales.

	11. Suministrar los elementos, maquinarias y demás medios necesarios para el buen desarrollo y efectiva atención de la emergencia. 12. Realizar Simulacros de emergencias en las Diferentes Instituciones Educativas del Municipio. 13. Representar al Municipio de Necoclí-Antioquia en los eventos bomberiles que demande la presencia del cuerpo de bomberos de Necoclí-Antioquia. 14. Presentar informes mensuales a la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres Municipal, sobre las actividades desarrolladas, para efectos de establecer el cumplimiento del objeto contratado y autorizarse la respectiva transferencia de los recursos. 15. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social. 16. Atender con prontitud los llamados de emergencia sobre el peligro por parte de la comunidad, así como prestar la debida asistencia e instrucción necesaria, en caso de amenaza y alerta de eventos de emergencia, desastres y demás calamidades conexas. 17. **Rescate y Salvamento**, Brindar asistencia en accidentes de tráfico, catástrofes naturales (terremotos, inundaciones, etc.), y otras emergencias donde sea necesario rescatar personas. 18. Realizar rescates en espacios confinados, aguas, y en cualquier situación de alto riesgo. 19. **Capacitación y Entrenamiento,** Capacitar al personal para mantener y mejorar sus habilidades en técnicas de rescate, primeros

<table>
<tr><td></td><td>auxilios, uso de equipos de protección, y estrategias de extinción de incendios.
20. Ofrecer formación a la población en primeros auxilios, prevención de incendios y otras prácticas de seguridad.</td></tr>
<tr><td>2.3.2. Resultados o Entregables Esperados: (Qué se desprende de las obligaciones especiales, Qué resultado o producto se espera conseguir con esta contratación. Especifique el resultado a obtener del contratista (No. de expedientes asignados, No. De procesos finalizados, No. De metros lineales organizados, No. de personas atendidas, etc.)</td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS</th></tr>
<tr><th>Resultado o Producto</th><th>Cantidad (si es del caso)</th></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>N/A</td><td>N/A</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.3.3. Obligaciones Generales del Contratista:</td><td>Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El CONTRATISTA, se obliga especialmente a:

1. Cumplir con el objeto del convenio en las condiciones establecidas en el estudio previo, documentos anexos y complementarios de conformidad con el lineamiento técnico establecido en el presente documento
2. Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimiento que se realicen.
3. Presentar ante el Supervisor del convenio el comprobante de pago de los aportes al sistema de salud, y de pensiones en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos en los artículos 282 de la ley 100 de 1993 y</td></tr>
</table>

	114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. **4.** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que le sean solicitados por el ordenador del gasto o supervisor del Convenio. **5.** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente convenio y aun con posterioridad a este. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente convenio, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **8.** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente convenio. **9.** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente convenio en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **10.** Ejecutar este convenio dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz. **11.** Desarrollar las actividades objeto del presente convenio atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el supervisor o la ordenadora del gasto.

	12. Apoyar al Supervisor del convenio en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. **13.** En lo posible asistir a las reuniones y eventos que disponga el Municipio de Necoclí y participar en las actividades y programas que el Municipio considere necesario para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales **14.** Responder por los elementos, equipos y cosas en el caso que se le asignen para el desarrollo del presente convenio, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. **15.** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT.
2.3.4. Obligaciones del Municipio:	Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente: **1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **a.** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **b.** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que

	sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **c.** Supervisar la ejecución del contrato, velando por el debido y cabal cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista. **d.** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya y en donde identifique al Municipio como asegurado/beneficiario, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **e.** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **f.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **g.** Otorgar las autorizaciones respectivas para la ejecución, siempre que el contratista cumpla con los requisitos previos para ello. **h.** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo.
2.4. Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo:	El valor del presente Convenio de Transferencia de Recursos, es indeterminado; su monto será el que resulte del recaudo de la Sobretasa Bomberil, conforme al Acuerdo Nro. 015 del 09 de diciembre de 2024, “Por medio del cual, “Por medio del cual Compila, se Actualiza y se Complementa el Acuerdo Municipal 016 del año 2022.
2.5. Forma de Pago del Contrato:	Los desembolsos se efectuarán mediante pagos mensuales en los que se transferirá el recaudo total

	del impuesto a la sobre tasa bomberil, previa presentación de la cuenta de cobro o factura según sea el caso, previo informe en lo concerniente a sus obligaciones contractuales, certificación del cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, y la acreditación de que el cooperante se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y demás requisitos exigidos por la Secretaria General y de Gestión del Riesgo de Desastres, que le sean aplicables de acuerdo a lo contratado. Los documentos deberán radicarse en la secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. **Requisitos para el pago:** **a.** Acta de recibido a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor. **b.** Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. **c.** Factura y/o respectiva cuenta de cobro, según el caso. **d.** Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. **e.** Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará

	dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. **NOTA 1:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.	
2.6. Interventoría o Supervisión:	**Nombre del funcionario:**	Laura Ospina Gallego
	Dependencia:	Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres – municipio de Necoclí
2.9. Plazo de Ejecución del Contrato:	El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **Once (11) meses y diez (10) días**, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.	
2.10. Liquidación del Contrato:	Se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo y los desembolsos realizados al CONTRATISTA y los demás acuerdos a que se llegare sobre su ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.	
2.11. Autorizaciones, Permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del	N/A	

Objeto Contractual:	
2.12. Lugar de Ejecución del Contrato:	Municipio de Necoclí – departamento de Antioquia.
2.13. Tipo de Contrato:	Convenio de Transferencia de Recursos
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	
3.1. Justificación:	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 sancionada en el año 2011, ley 100 de 1993, el decreto con fuerza de ley 019 de 2012, y el decreto reglamentario 1082 de 2015 Así mismo por la normatividad pertinente de orden constitucional, legal, reglamentaria, regulatoria, de control y concordante existente al momento de celebrar el convenio y sobreviviente que se plenamente aplicable. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso y del contrato, sean aplicables.
4. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
4.1. Valor estimado del Contrato y su Justificación:	**Valor:** El valor del presente Convenio de Transferencia de Recursos, es indeterminado; su monto será el que resulte del recaudo de la Sobretasa Bomberil, conforme al Acuerdo Nro. 015 del 09 de diciembre de 2025, “Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del municipio de Necoclí” y el Acuerdo Nro. 016 del 8 de diciembre de 2022, “Por medio del cual Compila, se Actualiza y se Complementa el Acuerdo Municipal 021 del año 2018. Por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del municipio de Necoclí, Antioquia”.

	COSTOS Y GASTOS: Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El municipio de Necoclí, no reconocerá ni reembolsará valor alguno por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del contratista. Para la presentación de la oferta el proponente debe contemplar los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato.
4.2. Impuestos del Municipio:	El municipio de Necoclí, de conformidad al **Acuerdo Nro. 015** del **9 de diciembre de 2024**, para el caso del Contrato producto de estos Estudios Previos, que corresponde a una **Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión**, deducirá del valor del Contrato, las **Estampillas Municipales**, que se relacionan a continuación: **COSTOS DE TRANSACCIÓN** / **RANGO TASA/TARIFA** RETEFUENTE — N/A RETENCIÓN DE ICA (Impuesto de Industria y Comercio) — N/A ESTAMPILLAS: — N/A IVA (Impuesto Valor Agregado) — N/A Así mismo, deducirá del valor del Contrato los impuestos de ley a que haya lugar.
5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
5.1. Requisitos Habilitantes: Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
5.1.1. Capacidad Jurídica:	• Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, *si es persona juridica*. • Hoja de vida de la función publica

	• Copia de Cédula de Ciudadanía • Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, *si es persona jurídica.* • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. • Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), con la respectiva clasificación del código según la actividad a desarrollar. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de antecedentes judiciales. • Certificado de contravenciones. • Paz y Salvo Municipal • Declaración de bienes de la función pública. • Copia tarjeta profesional (Si aplica). • Certificación de Paz y Salvo y/o Soporte de Pago de las obligaciones de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales de la Empresa. *Si es Persona Jurídica*. • Soporte de Pago y Afiliación vigente a la fecha al Sistema Integral de Seguridad Social – Salud y Pensión. *Si es Persona Natural*. • Certificación Bancaria. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido por el municipio (anexo 1 verificación de documentos, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

	NOTA: La Entidad verificara los antecedentes disciplinarios y el Boletín de Responsabilidad Fiscal en las Páginas Web correspondientes. Igualmente, los títulos cuando sea profesional.
5.1.2. Experiencia: (Señale la experiencia mínima que requiere la contratista relacionada con el objeto y obligaciones contractuales, estableciendo el objeto y el tiempo mínimo (en términos de meses o años), o número mínimo de proyectos o contratos) (Establecer para contratos con persona natural y para el equipo de trabajo de persona jurídica si así se requiere)	N/A
5.1.3. Requisitos mínimos de Formación Académica Indique los títulos académicos de pregrado o posgrado requeridos y relacionados con el objeto y obligaciones contractuales. (Establecer para contratos con persona natural y para el equipo de trabajo de persona jurídica si así se requiere)	N/A
5.1.4. Destrezas y/o Habilidades Requeridas	N/A
5.2. Factores de Evaluación	Los factores de evaluación para el presente proceso corresponden cumplimiento y verificación de los requisitos antes mencionados dentro del presente proceso y la oferta económica presentada por el oferente.
6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÈCNICOS Y	

<table>
<tr><th colspan="2">JURÌDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.</th></tr>
<tr><td>6.1. Análisis de riesgos</td><td>
Dando aplicación a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto número 1082 de mayo 26 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS: MATRIZ DE RIESGOS

En la ejecución del contrato pueden generarse riesgos para la entidad, como los siguientes:

<table>
<tr><td>Etapa:</td><td>Planeación</td></tr>
<tr><td>Clases de Riesgos/ Descripción:</td><td>Que el estudio previo y del sector sean elaborados por personal idóneo.</td></tr>
<tr><td>Probabilidad:</td><td>Baja</td></tr>
<tr><td>Impacto:</td><td>Alto</td></tr>
<tr><td>Responsable:</td><td>Entidad Estatal</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Etapa:</td><td>Selección</td></tr>
<tr><td>Clases de Riesgos/ Descripción:</td><td>Ninguno</td></tr>
<tr><td>Probabilidad:</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Impacto:</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Responsable:</td><td>-</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Etapa:</td><td>Contratación</td></tr>
<tr><td>Clases de Riesgos/ Descripción:</td><td>Ninguno</td></tr>
<tr><td>Probabilidad:</td><td>-</td></tr>
<tr><td>Impacto:</td><td>-</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Responsable: -
	Etapa: Ejecución
	Clases de Riesgos/ Descripción: Ninguno
	Probabilidad: Baja
	Impacto: Bajo
	Responsable: Contratista

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍASDESTINADASA AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.	
7.1. Garantías:	**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
8. LA INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	
Los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no requiere hacer este análisis, para establecer si están o no cubiertos por un tratado internacional”	
FIRMA:	***Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II***
NOMBRE:	**LAURA OSPINA GALLEGO**
Cargo:	Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres – municipio de Necoclí
Dependencia:	Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres